

COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2020

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2020, del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Con motivo de la emergencia sanitaria del COVID 19 y las medidas extraordinarias de distanciamiento social y suspensión de actividades que se desprenden del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, de la Secretaría de Salud, publicado en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, siendo las 11:00 horas del día miércoles 25 de septiembre de 2020, que estuvieron presentes y concurrieron mediante plataforma virtual, de manera simultánea y sincronizada; los CC. Lic. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad Administración en su carácter de Secretario Técnico y el M. en C. Pavel Camelo Avedoy, Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal. -----

Como invitados se encuentran presentes en la plataforma los CC. Cesar Gerardo Rodríguez Hernández, Jefe del Departamento de Apoyos Fiscales y Comerciales, de la Dirección General de Organización y Fomento y el Lic. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación. -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS -----

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145120, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos; quien clasifica como reservada la información solicitada. -----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145320, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145420, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145620, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145720, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----



información. -----

- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145820, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146120, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146220, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146320, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146520, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146820, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y a la Dirección General de Organización y Fomento, quienes declaran la incompetencia de la información. -----
- XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700147420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700147720, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700147820, turnada a la Dirección de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; quien solicita prórroga para la contestación de la información. -----
- XVII. Presentación y Análisis del "CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL 2020" (CADIDO 2020); Coordinación de Archivos, de la Unidad de Administración. -----

I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo de manera virtual la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del presente año. Dicho lo anterior, le solicita al C. P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, Jefe de la Unidad de Administración en





su carácter de Secretario Técnico, tuviere a bien verificar el quórum y pase virtual de lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la invitación circulada con anterioridad y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.I
Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145120, turnada a la Unidad de Asuntos Jurídicos; quien clasifica como reservada la información solicitada.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 82 fracción i, inciso b, en relación con los diversos 83, 84 y 87 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales y por medio del presente correo electrónico remito a usted solicitud con número de oficio 781/2020 relacionado dentro de la carpeta de investigación FED/SIN/MOCH/0000165/2020 radicada en esta Fiscalía de la Federación.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio número UAJ.-00931/20, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que en esencia dice: *“En virtud de que la solicitud se encuentra en la hipótesis prevista en los dispositivos 110 fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación a los numerales 31 y 33 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se propone someter a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información como RESERVADA, por un plazo de un año, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la ley especial invocada.*

Por lo que se refiere a la PRUEBA DE DAÑO se sustenta en la posibilidad de afectar la debida integración de los expedientes administrativos, en virtud de que aún no se ha emitido resolución firme en relación a la posible infracción de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables.

La prueba de daño adquiere soporte en la tesis jurisprudencial P./J. 43/2014 (10ª.) publicada en el Libro 7, Junio de 2014, Tomo I, pag.41, Décima época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con número de registro 2006590.

Lo anterior, con fundamento legal en los artículos 14 segundo párrafo y 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 17 Bis, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 65 fracción II, 110 fracción XI y 111 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 1, 15, 15-A, 16, 17, 19, 35, 36 fracción III, 38 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1° y 7° del Decreto por el cual se Crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2001; 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2001; 45 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:-----



Acuerdo CTXIISE.25.09.20.II

Se confirma la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, a partir del día 25 de septiembre de 2020, por un periodo de un año, de conformidad con los artículos 11 fracción VI, 65 fracción I y II, 97, 98, fracción I y II, 99, 100 artículo, 110, 111 y artículo 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 24, Fracción VI, 44 fracción II, 100, 104, 113 fracción VIII y artículo 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145320, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Se solicita copia digital o simple de los registros mensuales de producción del recurso Mero incluyendo los siguientes nombres comunes: "Abadejo", "Aguaji", "Cherna de lo Alto", "Cherna SE", "Estacuda", "Extraviado", "Garropa" y "Mero SE" para los años 2006 al 2014 en las siguientes oficinas de pesca del Estado de Yucatán: Celestum, Dzilam de Bravo, El Cuyo, Mérida, Progreso, Ria Lagartos, San Felipe, Sisal y Telchac. Dicha información fue buscada en el portal de "Información Estadística por Especie y Entidad" dentro de la página de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/informacion_estadistica_por_especie_y_entidad pero dicha plataforma responde que "No existen elementos a mostrar" Nota: No estoy interesado en la consulta directa."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: *"En atención al correo al calce, me dirijo con la atenta solicitud de que sea concedida la prórroga en términos del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud con terminación 145320.*

Lo anterior, derivado de que por la cantidad y naturaleza de los datos requeridos, es necesario realizar una búsqueda detallada en los archivos existentes en esta Dirección General.

En observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.III

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145420, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Se solicita copia digital o simple de los registros mensuales de producción del recurso Mero incluyendo los siguientes nombres comunes: "Abadejo", "Aguaji", "Cherna de lo Alto", "Cherna SE", "Estacuda", "Extraviado", "Garropa" y "Mero SE" para los años 2006 al 2014 en las siguientes oficinas de pesca del Estado de Campeche: Atasta, Campeche, Candelaria, Champotón, Ciudad del Carmen, Isla Aguada, Isla Arena, Palizada, Sabancuy y Seybaplaya. Dicha información fue buscada en el portal de "Información Estadística por Especie y Entidad" dentro de la página de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/informacion_estadistica_por_especie_y_entidad pero dicha plataforma responde que "No existen elementos a mostrar" Nota: No estoy interesado en la consulta directa."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: *"En atención al correo al calce, me dirijo con la atenta solicitud de que sea concedida la prórroga en términos del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud con terminación 145420.*

Lo anterior, derivado de que por la cantidad y naturaleza de los datos requeridos, es necesario realizar una búsqueda detallada en los archivos existentes en esta Dirección General.

En observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.IV

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145620, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Se solicita copia digital o simple de los registros mensuales de*



producción del recurso Mero incluyendo los siguientes nombres comunes: "Abadejo", "Aguaji", "Cherna de lo Alto", "Cherna SE", "Estacuda", "Extraviado", "Garropa" y "Mero SE" para los años 2006 al 2014 en las siguientes oficinas de pesca del Estado de Tabasco: Chiltepec Bellote, Emiliano Zapata, Frontera, Jonuta, Macuspana, Puerto Ceiba, Sánchez Magallanes, Simón Sarlat y Villahermosa. Dicha información fue buscada en el portal de "Información Estadística por Especie y Entidad" dentro de la página de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/informacion_estadistica_por_especie_y_entidad pero dicha plataforma responde que "No existen elementos a mostrar" Nota: No estoy interesado en la consulta directa."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: "En atención al correo al calce, me dirijo con la atenta solicitud de que sea concedida la prórroga en términos del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud con terminación 145620.

Lo anterior, derivado de que por la cantidad y naturaleza de los datos requeridos, es necesario realizar una búsqueda detallada en los archivos existentes en esta Dirección General.

En observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.V

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145720, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: "Se solicita copia digital o simple de los registros mensuales de producción del recurso Mero incluyendo los siguientes nombres comunes: "Abadejo", "Aguaji", "Cherna de lo Alto", "Cherna SE", "Estacuda", "Extraviado", "Garropa" y "Mero SE" para los años 2006 al 2014 en las siguientes oficinas de pesca del Estado de Veracruz: Alvarado, Catemaco, Coatzacoalcos, La Laja, Naranjos, Nautla, Pánuco, Tamiahua, Tecolutla, Tlacotalpan, Tuxpan, Veracruz y Villa Cuauhtémoc. Dicha información fue buscada en el portal de "Información Estadística por Especie y Entidad" dentro de la página de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/informacion_estadistica_por_especie_y_entidad pero





dicha plataforma responde que "No existen elementos a mostrar" Nota: No estoy interesado en la consulta directa.-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: *"En atención al correo al calce, me dirijo con la atenta solicitud de que sea concedida la prórroga en términos del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud con terminación 145720.*

Lo anterior, derivado de que por la cantidad y naturaleza de los datos requeridos, es necesario realizar una búsqueda detallada en los archivos existentes en esta Dirección General.

En observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF." -----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.VI

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700145820, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Se solicita copia digital o simple de los registros mensuales de producción del recurso Mero incluyendo los siguientes nombres comunes: "Abadejo", "Aguají", "Cherna de lo Alto", "Cherna SE", "Estacuda", "Extraviado", "Garropa" y "Mero SE" para los años 2006 al 2014 en las siguientes oficinas de pesca del Estado de Tamaulipas: Aldama, Ciudad Mante, Ciudad Miguel Alemán, Ciudad Reynosa, Ciudad Victoria, Delegación Federal, Matamoros, Nueva Ciudad Guerrero, Nuevo Laredo, San Fernando, Soto La Marina, Tampico y Valle Hermoso. Dicha información fue buscada en el portal de "Información Estadística por Especie y Entidad" dentro de la página de internet de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca https://www.conapesca.gob.mx/wb/cona/informacion_estadistica_por_especie_y_entidad pero dicha plataforma responde que "No existen elementos a mostrar" Nota: No estoy interesado en la consulta directa.*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 21 de septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación; que a la letra dice: *"En atención al correo al calce, me dirijo con la atenta solicitud de que sea concedida la prórroga en*



términos del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud con terminación 145820.

Lo anterior, derivado de que por la cantidad y naturaleza de los datos requeridos, es necesario realizar una búsqueda detallada en los archivos existentes en esta Dirección General.

En observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.”

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.VII

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146120, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; quien solicita prórroga para la contestación de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“El 30 de Septiembre de 2019, la SCPP Gral. Macario Gaxiola S.C.L de C.V., arribó camarón azul entero fresco por la cantidad de 22,069 kg; capturado en aguas marinas al amparo de una autorización emitida por el M.C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola de la CONAPESCA. SOLICITAMOS COPIA DEL AVISO DE ARRIBO.”*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020, de la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección de Planeación, Programación y Evaluación, ~~que a la letra dice:~~ *“En atención al correo al calce, me dirijo con la atenta solicitud de que sea concedida la prórroga en términos del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la solicitud con terminación 146120.”*

Lo anterior, derivado de que por la cantidad y naturaleza de los datos requeridos, es necesario realizar una búsqueda detallada en los archivos existentes en esta Dirección General.

En observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.”





En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.VIII

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

IX. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146220, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Copia digital o simple de los permisos de pesca comercial expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Baja California que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque San Luis Gonzaga, La Asamblea, Bahía de los Ángeles, San Francisquito y El Barril.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *“Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información número 0819700146220.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Lo anterior en observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.IX

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

X. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146320, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----



En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Copia digital o simple de los permisos de pesca de fomento expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas, y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Baja California que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque San Luis Gonzaga, La Asamblea, Bahía de los Ángeles, San Francisquito y El Barril.”*--

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *“Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información número 0819700146320.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Lo anterior en observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.X

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Copia digital o simple de los permisos de pesca comercial expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Sonora que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque la región comprendida entre las comunidades de Bahía Kino y Puerto Libertad.”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *“Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento*





Pesquero y Acuícola sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información número 0819700146420.

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Lo anterior en observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XI

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146520, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"Copia digital o simple de los permisos de pesca de fomento expedidos de 2013 a la fecha de respuesta de la presente solicitud, para el aprovechamiento de los recursos pesqueros escama marina, tiburones y rayas, pulpo, pelágicos menores, almejas generosas, garra de león, lisa, jaiba, calamar, caracol chino, langosta, algas, y peces de ornato, en aguas del litoral del Estado de Sonora que tienen como lugar de captura o sitio de desembarque la región comprendida entre las comunidades de Bahía Kino y Puerto Libertad."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 17 de septiembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *"Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sirva el presente para dar respuesta a la solicitud de Acceso a la Información número 0819700146520.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Lo anterior en observancia al "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF."





En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XII

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XIII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700146820, turnada a la Dirección de Evaluación y Programas Estratégicos, de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación; y a la Dirección General de Organización y Fomento, quienes declaran la incompetencia de la información..-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *Hola buenas tardes, Mi nombre es Fabiola Hernández estudiante de posgrado en el IPN, estoy actualmente en un proyecto de investigación y estamos recabando datos sobre los precios de los mariscos del año pasado y del presente año. Quisiera preguntar y saber como puedo solicitar alguna base de información que me ayudara a mi investigación, he visto varios informes de Conapesca que muestran datos sobre la oferta o consumo y precios de los mariscos. Precisamente necesito hacer un monitoreo de los precios al público, variación de precios por temporada, volumen de venta y si se puede variación del comportamiento de los consumidores. Quedo atenta a su respuesta. Saludos cordiales. Fabiola Hernández Morales Estudiante de Posgrado en Administración e Innovación del Turismo. Escuela Superior de Turismo Instituto Politécnico Nacional.*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio DEPE.-00147/20 de fecha 22 de septiembre de 2020, del Lic. José Manuel Rosete González, Subdirector de Evaluación y Seguimiento, de la Dirección General de Planeación, Programación y valuación; que a la letra dice: *"Al respecto esta Dirección General no cuenta con la información solicitada por no ser de competencia, por lo que se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Incompetencia sobre los datos requeridos con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio 612.20.-00271/20, de fecha 23 de septiembre de 2020, del M. en C. Walter Hubbard Zamudio, Director General de Organización y Fomento; que a la letra dice: *"Al respecto esta Dirección General no cuenta con la información solicitada ni física ni digitalmente por no ser de su competencia; con razón de lo expuesto, se solicita al Comité de Transparencia de esta Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, tenga a bien resolver lo conducente y en su caso, pronuncie la Declaratoria de Incompetencia sobre los datos requeridos con fundamento en el artículo 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XIII

Confirma la determinación en materia de declaración de incompetencia, correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





XIV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700147420, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“Número de permisos y concesiones de pesca (adjuntar copia electrónica de cada permiso y concesión), número de embarcaciones pesqueras, número de pescadores y número de artes de pesca (características de las artes de pesca), autorizadas a través de permisos y/o concesiones de pesca para la presa malpaso, peñitas y la angostura todas del estado de Chiapas (presentar por presa la información solicitada). Producción pesquera y acuícola de tilapia (presentarla por separado -acuicola, pesquera y por año-) para la presa malpaso, peñitas y la angostura todas del estado de Chiapas, de 2005 a la fecha actual en peso vivo, eviscerado y valor de producción (presentar por presa la información solicitada).”*-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2020, del C. Juan Carlos Villazar Sánchez, Analista Administrativo, de la Dirección General de Ordenamiento, Pesquero y Acuícola; que a la letra dice: *“Por instrucción del M. en C. Cesar Julio Saucedo Barrón, Director General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola sirva el presente para solicitar de la manera más atenta, prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información número 0819700147420 de fecha 8 de septiembre del año en curso.*

Lo anterior con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y debido a la cantidad y naturaleza de la información requerida por el solicitante.

Lo anterior en observancia al “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado el 17 de abril del presente año en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se dispone que el correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de notificación de la información oficial entre los servidores públicos de las dependencias y entidades de la APF.”-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XIV

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700147720, turnada la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; quien solicita prórroga para la contestación de la información.-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *“de la manera mas atenta y respetuosa haciendo uso de mis derechos como mexicano ante la constitucion politica de los estaods unidos mexicanos y la ley de transparencia favor de adjuntar la lista de asistencia de los trabajadores operativos de base , psp, y jefes de la oficina de representación de la conapesca en guerrero del mes de julio del 2019.”*-----



Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio OFICIO RH.-01122/20 de fecha 21 de septiembre de 2020, del C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *"Al respecto, me permito solicitar de la manera más atenta una prórroga, toda vez que por la contingencia sanitaria, nos hemos visto imposibilitados de integrar dicha información solicitada. Lo anterior, en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XV

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700147820, turnada la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; quien solicita prórroga para la contestación de la información.

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información, que en esencia dice: *"adjunte la lista de asistencia del mes de junio de 2019 de los trabajadores operativos de base de la sudelegacion de pesca en guerrero."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, en uso de la voz procede a dar lectura al oficio OFICIO RH.-01122/20 de fecha 21 de septiembre de 2020, del C.P.C. Manuel Emilio Avilés Aguerrebere, de la Dirección de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración; que a la letra dice: *"Al respecto, me permito solicitar de la manera más atenta una prórroga, toda vez que por la contingencia sanitaria, nos hemos visto imposibilitados de integrar dicha información solicitada. Lo anterior, en el segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."*

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo:

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XVI

Confirma la determinación en materia de ampliación de plazo a la respuesta correspondiente a la solicitud mencionada; de conformidad con los artículos 65 fracción II y 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 44 fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

XVII. Presentación y Análisis del "CATALOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL 2020" (CADIDO 2020); Coordinación de Archivos, de la Unidad de Administración.

Se presenta el documento denominado "Catálogo de Disposición Documental 2020", el cual consta de 7 páginas donde se desglosa por Series, Subseries y Áreas de las que dependen las disposiciones en mención.

Por lo anterior, La Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio del año 2018, la cual es de orden público y de observancia general en todo el territorio





nacional, y tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Así como determinar las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentar el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación, fundamentado en el artículo 51, fracción IV y 13 fracción II las funciones que deberá realizar la Coordinación de Archivos, así como la elaboración de los instrumentos de control y consulta archivista.

El Catálogo de Disposición Documental 2020, fue elaborado por la Coordinación de Archivos, de esta Comisión, en conjunto con los responsables de los archivos en trámite de la entidad, con la finalidad de tener un registro general y sistemático de los archivos, estableciendo con ellos los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de la información y su destino final.

Con su validación e implementación; este Catálogo de Disposición Documental 2020, propone regular de manera general y sistemática la gestión de tratamiento documental de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, ya que es un instrumento normativo que servirá para controlar de forma eficaz y eficiente la producción, uso, circulación, conservación, transferencia y destino final de los documentos de archivo producidos en el ejercicio de las atribuciones de esta Comisión Nacional."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueban el siguiente acuerdo: -----

Acuerdo CTXIISE.25.09.20.XVII

Se valida y aprueba el Catálogo de Disposición Documental 2019, y se solicita a la Coordinación de Archivo, gestione el registro del instrumento de control y consulta archivística "Catálogo de Disposición Documental 2019", ante el Archivo General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del Lineamiento Décimo Séptimo de los lineamientos generales para la Organización y Conservación de los Archivos del Poder Ejecutivo Federal y el Lineamiento Décimo Primero de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del poder Ejecutivo Federal.

No habiendo más que tratar, los integrantes del Comité enterados del contenido siendo las 11:45 horas, del día 25 de septiembre de 2020, se da por terminada la Décima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca. -----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

PRESIDENTE SUPLENTE

LIC. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VELEZ

SECRETARIO TÉCNICO

C. P. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA

**VOCAL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA CONAPESCA**

M. EN C. PAVEL CAMELO AVEDOY



